

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

017 1015

RESOLUCION No. 93-2-1-1-0000533

MANUEL MOLINA JALIL

SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 16 de Febrero de 1993 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Diaz Casquete la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía Anónima FENDI S. A. ✓

QUE el señor Xavier Minchala Briones ✓ con el patrocinio del Doctor Jacinto Loayza Mateus ✓ ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el Certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas ✓ con el No.03548 de 9 de Marzo de 1993; ✓

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante oficio No. SC-DJ-CA-93-460 del 10 de Marzo de 1993, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-92489 de 18 de noviembre de 1992; y, ADM-92508 de 11 de diciembre de 1992;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO. ✓ APROBAR la constitución simultánea de FENDI S. A. ✓ con domicilio en la ciudad de Guayaquil con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil acciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO. ✓ DISPONER que Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación ✓

000000016

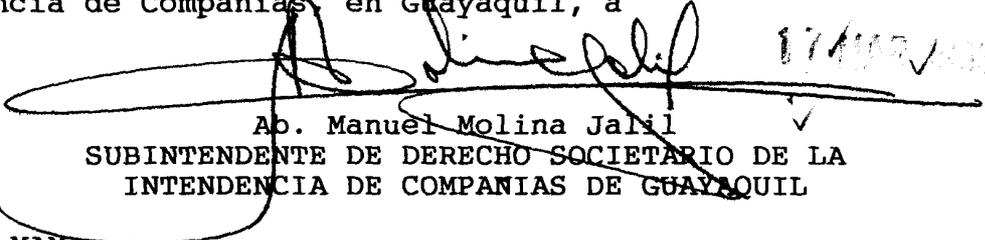
Foja 2 de 2
Resolución No. 93-2-1-1-0000533
Compañía: FENDI S. A.

ARTICULO TERCERO. ✓ DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba bajo el rubro de "Registro de Industriales" la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO. ✓- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

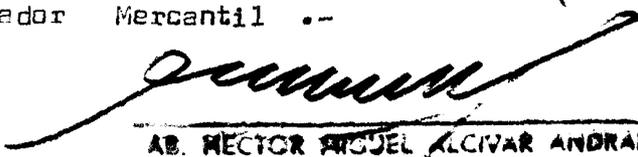
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a


Ab. Manuel Molina Jalil ✓
SUBINTENDENTE DE DERECHO SOCIETARIO DE LA
INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL

GE:MAM.
DL:HVC

Queda inscrita esta Resolución de fojas 6.832 a 6.833, Número 754 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el Número 7.039 del Repertorio .- Guayaquil, Marzo veinte y nueve de mil novecientos noventa y tres.-El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR ARGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

